

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 26 de diciembre de 1966 al 1 de enero de 1967, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,76	60,06
1 Dólar canadiense	54,91	55,19
1 Franco francés	12,02	12,08
100 Francos C. F. A.	23,00	23,23
1 Libra esterlina (1)	166,47	167,31
1 Franco suizo	13,77	13,84
100 Francos belgas	117,14	118,32
1 Marco alemán	14,98	15,05
100 Liras italianas	9,49	9,59
1 Florin holandés	16,41	16,49
1 Corona sueca	11,48	11,54
1 Corona danesa	8,61	8,65
1 Corona noruega	8,31	8,35
1 Marco finlandés	18,39	18,57
100 Chelines austriacos	229,47	231,77
100 Escudos portugueses	206,87	207,92
1 Dirham	9,83	9,92
100 Cruzeiros (2)	2,21	2,23
1 Peso mejicano	4,63	4,68
1 Peso colombiano	2,71	2,74
1 Peso uruguayo	0,38	0,39
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,89	13,02
1 Peso argentino	0,17	0,18
100 Dracmas griegos	193,56	194,53

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, o y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 100 cruzeiros inclusive

Madrid, 26 de diciembre de 1966.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión referente a la expropiación forzosa de fincas en el término de Vejer de la Frontera (Cádiz), necesaria para la instalación de una estación reemisora de Televisión Española.

Por Decreto número 3027/1966, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 290, de 5 de diciembre siguiente), se ha dispuesto declarar de urgencia, a efectos de lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación por el Ministerio de Información y Turismo de los terrenos necesarios para la instalación de una estación reemisora de Televisión Española y camino de acceso a la misma en el término de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Para la instalación de la referida estación se precisa adquirir una parcela de terreno de 4.680 metros cuadrados de extensión en el lugar denominado «Cerro del Higuero», y para la carretera de acceso, desde el punto kilométrico 29,300 de la carretera nacional 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, a las indicadas instalaciones se necesitarán terrenos con la longitud de 920 metros y una anchura de seis metros, formando parte ambas extensiones de la finca «Cortijo de la Muela» o «El Higuero», parcela 127 del polígono 36 del Catastro, propiedad de doña Rosario Morillo Muñoz Arenillas, así como terrenos de otros diversos propietarios.

En el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera existen a disposición de los interesados en la expropiación ejemplares de

los proyectos de instalación del reemisor y servicios complementarios, realizados por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión. La misma documentación puede ser consultada por las personas que se consideren afectadas en la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Cádiz (plaza de José Antonio Primo de Rivera, número 16) y en el Servicio de Inmuebles de dicho Ministerio (avenida del Generalísimo, 39, planta quinta, Madrid).

Por la presente Resolución se convoca a todos los interesados en el expediente expropiatorio para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados, que tendrá lugar el día 10 de enero de 1967, a las doce horas.

Los interesados concurrirán en la fecha y hora expresadas en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para el posterior desplazamiento a los terrenos, pudiendo acudir acompañados de su Perito y de Notario. También deberán presentar los títulos de sus respectivas fincas.

Los representantes de la Administración designados al efecto, señores Jefe del Servicio de Inmuebles del Ministerio de Información y Turismo y Delegado provincial de dicho Ministerio en Cádiz, formalizarán el acta previa a la ocupación, acompañados de su Perito y del Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, advirtiendo a los interesados que podrán hacer uso de todos los derechos especificados en la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación podrán los interesados formular, por escrito dirigido al Ministerio de Información y Turismo, ante el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera o Delegación Provincial del referido Ministerio en Cádiz, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación urgente.

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El Director general, Aparicio Bernal.

RESOLUCION de la Delegación de Información y Turismo de Pontevedra relativa al expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia de los derechos de uso y disfrute de los bienes y derechos de dominio del Ayuntamiento de El Grove y de los extinguidos hechos y derechos relativos al uso y disfrute de dicha Corporación local, ejercidos en los terrenos comprendidos, y objeto de los planes de promoción turística y ordenación urbana del Centro de Interés Turístico Nacional de la isla de La Toja, que afectan a la totalidad de dicha isla.

Habiéndose observado que el «Boletín Oficial» de la provincia del día 9 del actual publica el anuncio de la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 2 de diciembre señalando día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación, y no mediando, entre la fecha de la publicación y el día señalado, los ocho días hábiles de antelación, plazo mínimo exigido por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, acuerdo anular y dejar sin efecto la expresada convocatoria y los consiguientes anuncios de la misma, reponiendo el expediente al momento del trámite incumplido y disponiendo se reproduzca el texto de la Resolución y anuncios anteriores, señalando nuevo día y hora para su celebración:

El «Boletín Oficial del Estado» número 218, de 12 de septiembre de 1966, publica el Decreto 2294/1966, de 23 de julio del mismo año, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional la isla de La Toja, y acuerda la expropiación forzosa, con aplicación del procedimiento de urgencia especial previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a los hechos y derechos de uso y disfrute antes mencionados, se encuentren éstos en litigio o no. Y para cumplir lo prevenido en este artículo se publica el presente edicto, haciendo saber a la Corporación local afectada (Ayuntamiento de El Grove) que el día 10 de enero de 1967, a las doce horas, se iniciará el levantamiento, sobre el terreno, del acta previa a la ocupación de los usos y disfrutes mencionados, previéndoles a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del mismo artículo, y demás de que se crean asistidos.

Pontevedra, 20 de diciembre de 1966.—El Delegado provincial, Antonio Puig Gaité.—7.457-A.